

PLAN DE TRABAJO
ANUAL EN
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
2024

Contenido

Introducción.....	3
1. Generalidades del del Plan	5
1.1 Marco normativo.....	5
1.2 Alcance	6
1.3 Definiciones.....	6
2. Diseño y desarrollo	8
2.1 Políticas y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 0304 del 10 de julio de 2023)	8
2.2 Obligaciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.....	9
2.3 Sistemas.....	18
2.3.1 Medicina Preventiva y del Trabajo	18
2.3.2 Higiene y Seguridad Industrial:	19
3. Antecedentes Plan de Trabajo	21
3.1 Evaluación estándares mínimos SG-SST	21
3.2 Condiciones de Salud Resultado de las evaluaciones médicas realizadas durante el 2023.....	21
3.3 Identificación de Peligros y Riesgos Ocupacionales	24
3.4 Resultados Bateria Riesgo Psicosocial 2023	24
3.5 Estadística de Accidentalidad.....	26
4. Recursos.....	26
5. Seguimiento y evaluación	27
6. Cronograma de Actividades para el Desarrollo del SG - SST.....	27

Introducción

El trabajo es un conjunto de actividades que las personas realizan de manera consciente, aplicando esfuerzos, para lo que aplican sus habilidades, capacidades y conocimientos con un grado de lógica y con adecuación; como también es la base fundamental de la vida personal y social, además es la actividad por medio de la cual el hombre se relaciona con la naturaleza para satisfacer sus necesidades y desarrollarse así mismo.

Dentro del medio laboral, el trabajador interactúa con diferentes condiciones de trabajo que pueden afectar positiva o negativamente, por esto se dice que el trabajo puede convertirse en un instrumento tanto de salud como de enfermedad para el individuo, la entidad y la sociedad; por lo tanto, se establece una relación directa entre la SALUD y el TRABAJO entendida como el vínculo del individuo con la labor que desempeña y la influencia de su labor desarrollada sobre la salud.

Este grupo de variables predefinen la realización de la tarea y el entorno en que ésta se realiza y se denomina CONDICIONES DE TRABAJO y están constituidas por factores del ambiente, de la tarea y de la organización, que de no ser adecuadas pueden ocasionar accidentes. Los efectos mayores de las condiciones de trabajo desfavorables son los accidentes de trabajo, enfermedades laborales, ausentismo, rotación de personal y mal clima organizacional que se traducen en una disminución del desarrollo de la misionalidad de la entidad y en un deterioro de la calidad de vida de los colaboradores.

Por lo tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de su diseño e implementación busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación activa de todos los niveles jerárquicos de la entidad, mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad y control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de los colaboradores y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Todas las actividades están encaminadas a obtener un entorno laboral saludable que permitan la satisfacción de los colaboradores, mejorar la calidad de vida, lo cual se refleja en el equilibrio biopsicosocial ambiental y por ende un entorno laboral saludable; lo cual se materializa a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entendido como la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud, implementados mediante los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial, tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores y contratistas de prestación de servicios en relación a su trabajo y que deben ser desarrolladas en sus centros de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Por lo anterior, se justifica una documentación, elaboración e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) que garantice el mejoramiento continuo de las condiciones de salud en el trabajo y el bienestar

de los servidores y contratistas, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente permitiendo su crecimiento personal, así como el mejoramiento del ambiente laboral de la entidad en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Coordinación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el área de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificará e implementará acciones con el fin de mantener condiciones laborales que garanticen el bienestar y la salud física y mental de los servidores y contratistas.

1. Generalidades del del Plan

1.1 Marco normativo

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se desarrolla a partir del siguiente marco normativo:

- **Ley 9 de 1979**, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
- **Ley 1010 de 2006**, Acoso laboral
- **Ley 1562 de 2012**, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- **Ley 1610 de 2013**, Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.
- **Decreto 1072 DE 2015**, Capitolio 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Resolución 2400 DE 1979**, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- **Resolución 2013 DE 1986**, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.
- **Resolución 256 DE 2004**, Brigadas de Emergencia
- **Resolución 156 DE 2005**, Formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional
- **Resolución 2346 DE 2007**, Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 2646 DE 2008**, Factores de riesgo psicosociales en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional
- **Resolución No. 1409 de 2012**, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas.
- **Resolución 144 de 2017**, “por el cual se adopta el Formato de Identificación de Peligros”.
- **Resolución 2404 de 2019**, Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 312 de 2019**, se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratistas.
- **Resolución 777 DE 2021**, Protocolo de Bioseguridad por el estado de emergencia a causa del COVID-19.

1.2 Alcance

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Culturas las Artes y los Saberes, aplica a todos los servidores públicos, estudiantes en práctica, contratistas naturales y jurídicos y subcontratistas independientemente de su vínculo laboral, en sus diferentes puestos de trabajo o áreas de operación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

1.3 Definiciones

Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, artículo 3). COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, artículo 3).

Exámenes laborales: Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen laboral o no.

Factores de riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

INCIDENTE. "Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos". Resolución No.1401 de 2007.

Inspecciones de seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones, numeral 27, Decreto 107/2015). **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones, numeral 28, Decreto 107/2015).

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones, numeral 34, Decreto 107/2015).

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Artículo 2.2.4.6.3 Decreto 1072/2015).

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST): Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (Artículo 2.2.4.6.4. Decreto 1072/2015).

Vigilancia epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro. Las demás definiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pueden ser consultadas en el Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones del Decreto 1072/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Diseño y desarrollo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre la entidad, los (las) servidores(as), contratistas de prestación de servicios, proveedores y visitantes en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones, el entorno laboral, la identificación de peligros, la valoración y control de los riesgos en el lugar de trabajo.

Para el alcance, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se inicia desde la prevención de los accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los funcionarios, contratistas de prestación de servicios, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

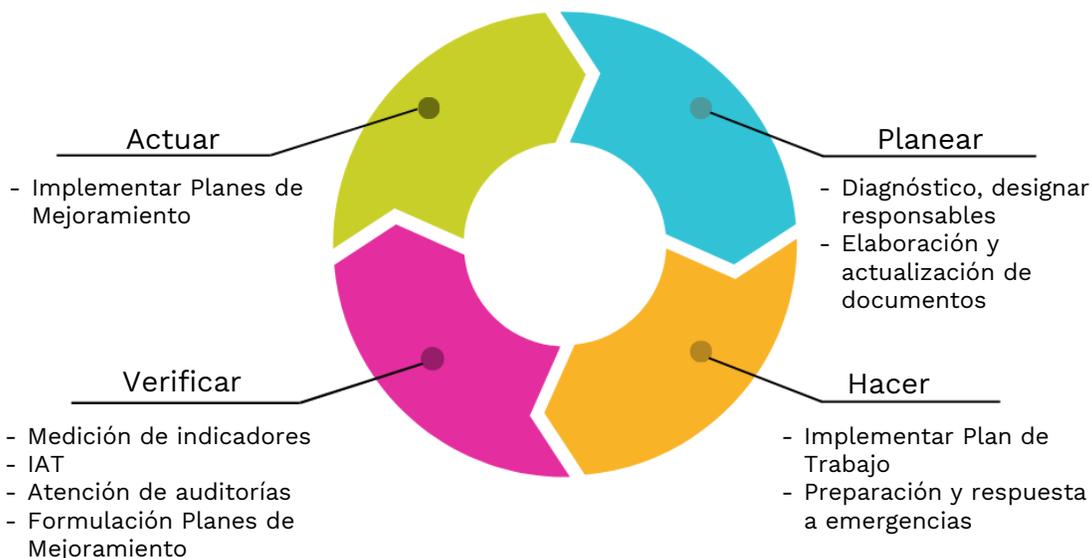


Ilustración 1. Ciclo PHVA aplicado al SGSST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

2.1 Políticas y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 0304 del 10 de julio de 2023)

Política

Mejorar continuamente el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de brindar un ambiente laboral sano y seguro, a través de la identificación de los peligros, la evaluación, valoración y control de los riesgos existentes, la promoción de la cultura del autocuidado de parte de los colaboradores y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, con miras a promover el bienestar físico, mental y social de los servidores y contratistas y la seguridad de los visitantes.

Objetivos

1. Mantener y mejorar el subsistema de Gestión de Seguridad y Salud, a través del cumplimiento del plan de trabajo para contribuir al bienestar físico, mental y social de todos los colaboradores.
2. Prevenir las condiciones de riesgo que puedan dar origen a accidentes o enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros y la aplicación de controles para garantizar condiciones de trabajo adecuadas y seguras.
3. Fomentar la cultura del autocuidado y de adopción de hábitos de vida saludable, a través del cumplimiento del plan de capacitación diseñado para mejorar la competencia, conciencia y responsabilidades de los colaboradores.
4. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la actualización periódica de la matriz de requisitos legales.

2.2 Obligaciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Ministro/ Representante Legal**

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad, incluida la alta dirección.
3. Verificar y Firmar el plan de trabajo anual que se ejecutará para dar cumplimiento a la implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - Facilitar la implementación y desarrollo de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente

- **Secretaría General**

1. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y humano necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, del Ministerio de Culturas las Artes y los Saberes y el Comité Paritario de Seguridad y para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo Salud en el Trabajo, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
2. Facilitar la participación de todos los funcionarios y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Facilitar la asistencia a capacitación de los funcionarios en todos los aspectos de seguridad.
 4. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
 5. Solicitar anualmente la rendición de cuentas en relación con su desempeño a quienes se les haya delegado responsabilidades frente al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 6. Facilitar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 7. Atender y estudiar la viabilidad a las solicitudes y requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que presente el COPASST o el encargado del SG-SST.
 8. Verificar que se realicen las auditorías internas y/o externas anuales al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Coordinación Grupo de Gestión Humana**
 1. Dirigir el desarrollo del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 2. Atender y estudiar la viabilidad a las solicitudes y requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que presente el COPASST o el encargado del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 3. Verificar que el perfil del personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sea acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
 4. Promover la participación de todos los funcionarios y contratistas en la implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 5. Coordinar con el equipo de Seguridad y salud en el trabajo el diseño del plan Anual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar su seguimiento.
 6. Gestionar los recursos del subsistema de Gestión de Seguridad y verificar que se ejecute de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección y el cronograma del subsistema.
 7. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - **Directores, Jefes y Coordinadores**
 1. Son los responsables de la seguridad del personal a su cargo.
 2. Procurar sitios de trabajo libres de tabaco, alcohol y drogas.
 3. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
 4. Promover la comprensión y aplicación práctica de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en los funcionarios y contratistas a su cargo.
 5. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo para su personal a cargo.

6. En caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, se deberán asegurar de que el personal reciba atención inmediata y traslado a un centro asistencial en caso de que se requiera. Además, deberán ser parte del equipo que realiza la investigación del incidente, accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral del personal a su cargo.
 7. Velar porque todos los accidentes e incidentes del personal a cargo sean reportados, registrados e investigados en forma adecuada.
 8. Participar en las inspecciones de seguridad.
 9. Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y normas establecidas con relación al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 10. Motivar y fomentar la práctica de métodos seguros de trabajo.
 11. Facilitar y estimular la asistencia de los funcionarios a las capacitaciones.
 12. Promover los hábitos de vida y de trabajo saludables, convirtiéndose en modelo sobre el autocuidado en salud.
 13. Explicar a proveedores las políticas y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 14. Supervisar el desarrollo de los programas de gestión de los riesgos y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –.
 15. Liderar las actividades del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le correspondan.
 16. Informar al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los contratos que por su objeto incluya el desarrollo de actividades de alto riesgo por parte de los funcionarios o contratistas.
 17. Garantizar que los contratos que por su objeto incluya el desarrollo de actividades de alto riesgo para sus funcionarios y contratistas, dentro de los procesos de contratación, cuenten con todos los aspectos legales y técnicos vigentes en materia de la actividad desarrollar.
 18. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la existencia de condiciones inseguras o peligros que no hayan sido identificados en el desarrollo de las actividades.
 19. Suspender las actividades de alto riesgo que no garanticen la seguridad del personal.
 20. Supervisar las actividades de alto riesgo realizadas por contratistas que ejecuten actividades para su área.
 21. Verificar la existencia de autorizaciones para realizar actividades de alto riesgo por parte de los funcionarios y contratistas a su cargo cuando se haya cumplido con el procedimiento de identificación y evaluación de los peligros del lugar donde se realizará la actividad.
- Líder de Seguridad y Salud en Trabajo
 1. Establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionar su aprobación y darla a conocer a todo los funcionarios y contratistas, así mismo se deberán presentar a consideración de la Coordinación de Gestión Humana, las modificaciones a las políticas, reglamentos u objetivos del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los informes de rendición de cuentas y los resultados de los Indicadores.
 2. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de riesgos y peligros al igual que el Nomograma (matriz de requisitos legales del Ministerio).

3. Apoyar el desarrollo del programa de inducción y reinducción en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
4. Solicitar el cumplimiento del SG-SST certificado por la ARL a la cual se encuentra afiliado, el pago de seguridad social y demás documentos de acuerdo con la actividad a realizar, a los contratistas que realicen actividades en el Ministerio y verificar la información recibida.
5. Documentar los riesgos prioritarios del Ministerio y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgo.
6. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.
7. Construir y actualizar manuales, procedimientos, formatos, instructivos e Indicadores de gestión relacionados con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que el Ministerio de Trabajo haya adoptado.
8. Verificar que los Trabajos en Altura, que sean realizados por funcionarios o contratistas cuenten con un coordinador y certificado médico vigente.
9. Administrar y entregar los Elementos de Protección Personal y realizar el correspondiente registro.
10. Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Así mismo elaborar y mantener actualizado el análisis de vulnerabilidades y amenazas.
11. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Establecer mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Mantener actualizada la descripción sociodemográfica de los funcionarios y contratistas.
14. Definir y llevar a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
15. Elaborar y actualizar un programa para promover los estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.
16. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Asimismo, reportar a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales.

17. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio y el presupuesto necesario para ejecución y presentarlo a la alta dirección para su aprobación y firma.
18. Reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales X Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del decreto 1072 de 2015.
19. Elaborar y desarrollar el plan de capacitación enfocándolo en actividades de promoción y prevención, que incluyen los peligros/riesgos prioritarios.
20. Establecer programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos presentes.
21. Reportar a la Coordinación de Gestión Humana las situaciones que puedan afectar Seguridad y Salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.
22. Coordinar la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro y post incapacidad para los funcionarios y contratistas, haciendo seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales notificar a la Coordinadora de Gestión Humana la inasistencia del personal.
23. Solicitar a la IPS contratada el diagnóstico de condiciones de salud, licencias, garantía de custodia de las historias clínicas y demás documentos reglamentados en la normatividad vigente.
24. Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, herramientas, equipos, etc.
25. Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para el Ministerio sean estas rutinarias o no rutinarias.
26. Ser parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
27. Ejecutar y dar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
28. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia para la revisión del SG-SST, así mismo, se elaboran los Informes que estas requieran.
29. Apoyar y asesorar a los funcionarios, contratistas, Comité de Convivencia, COPASST, Brigadas de Emergencias, la alta dirección entre otros, que deban rendir cuentas como actores del SG - SST en la elaboración de los informes.
30. Atender las auditorías internas y externas en SST, así como realizar el seguimiento y ejecución a los planes de mejoramiento derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejor que se originen.
31. Mantener un registro anual del ausentismo por enfermedad laboral, común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen, así como de las enfermedades laborales que ocurran, Incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral.
32. Verificar la aplicación por parte de los funcionarios de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos.

33. Rendir cuentas internamente de acuerdo con su desempeño como mínimo una vez al año. Además, la rendición se podrá realizar a través de medios escritos, electrónicos, verbales o aquellos que sean considerados por los responsables
34. Realizar el curso de capacitación virtual de las cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y mantenerlo actualizado con el curso de las 20h de acuerdo con la circular 063 de 2020.

- **Funcionarios y Contratistas:**

1. Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
5. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios del Ministerio de Cultura.
6. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen.
7. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe Inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
9. Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento.
10. Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
11. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
12. Cumplir con la programación de los exámenes médicos y paraclínicos.
13. Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas, previa capacitación del equipo de SST.
14. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
15. Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas y equipos que utilice.
16. Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.
17. Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, juntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
18. Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas.
19. Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.
20. Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja.
21. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.
 24. Los funcionarios deberán participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del COVILA.
- **Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –**
 1. Participar en la elaboración del plan de capacitación y de la matriz de peligros e identificación de los riesgos.
 2. Proponer actividades que procuren ambientes de trabajo saludables para los funcionarios y contratistas.
 3. Participar en las actividades de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 4. Colaborar con los funcionarios de los entes gubernamentales en las actividades que ellos adelanten con fines control y supervisión del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. Vigilar el cumplimiento de las normas, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe realiza el Ministerio de Cultura, de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes. Además, se debe promover su divulgación y observancia.
 6. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer a la coordinación de talento humano las medidas correctivas para su ocurrencia.
 7. Visitar periódicamente las instalaciones de trabajo e informar al Coordinador de talento humano sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir medidas correctivas o de control.
 8. Estudiar las sugerencias de los funcionarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 9. Servir como organismo de coordinación entre el Coordinador de talento humano y funcionarios en la solución de problemas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
 10. Revisar las estadísticas de accidentalidad y enfermedades laborales.
 11. Archivar los informes de las actividades que desarrolle en ejercicio de sus funciones y mantenerlos a disposición del Coordinador de talento humano, los funcionarios y las autoridades competentes.
 12. Reunirse como mínimo una vez al mes de manera ordinaria para tratar temas inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo y de forma extraordinaria cuando se presente un accidente laboral o contingencia.
 13. Realizar la rendición de cuentas anual.
 - **Comité Convivencia Laboral – COVILA**
 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
 2. Presentar a la Secretaria General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de

Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo.
 4. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Coordinación de Gestión Humana.
 5. Realizar la rendición de cuentas anual.
- **Comité Operativo de Emergencias**
 1. Revisa y aprueba el Plan de emergencias.
 2. Adopta medidas de intervención o toma de decisiones frente a posibles siniestros.
 3. Divulga y apoya las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de emergencias.
 4. Promueve la vinculación de funcionarios para la integración o incorporación a la brigada de emergencias.
 5. Realizar inspecciones de seguridad a las áreas con el fin de identificar peligros y amenazas.
 6. Interactuar con el comité de ayuda mutua.
 7. Realizar la rendición de cuentas anual.
 8. Realizar la rendición de cuentas anual.
 - **Brigada de Emergencias**
 1. Asistir a las capacitaciones programadas para los temas relacionados con la atención de emergencias.
 2. Divulgar el Plan de emergencias a todos los funcionarios y contratistas.
 3. Apoyar la actualización del plan de emergencias.
 4. Realizar inspecciones de seguridad a las áreas con el fin de identificar peligros y amenazas.
 5. Realizar inspecciones de seguridad a los equipos para la atención de las emergencias.
 6. Divulgar y apoyar las actividades de promoción y prevención, enfermedades y accidentes laborales.
 7. Realizar simulacros de evacuación parcial o total en las sedes.
 8. Realizar rendición de cuentas anual.
 - **Comité de Investigación de Accidentes e Incidentes Laborales**
 1. Realizar la investigación de los accidentes e incidentes laborales dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia de los accidentes dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente de acuerdo con lo establecido en la resolución 1401 de 2007.
 2. Establecer las causas de la ocurrencia de los incidentes y accidentes.
 3. Emitir recomendaciones a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares.

4. Elaborar y presentar informe de la investigación del accidente e incidente laboral al responsable del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión.
 5. Realizar seguimiento junto con el COPASST a la implementación de trabajo de impacto de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo.
- **Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios**
 1. Atiende y responde las solicitudes en cuanto a adecuación, remodelación, adquisición y mejoras en las instalaciones locativas, equipos, vehículos, maquinas, herramientas, procesos o procedimientos, de acuerdo con los hallazgos encontrados en las inspecciones de seguridad realizadas por Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST o Comité de Investigación de accidentes e incidentes laborales dentro del tiempo establecido.
 2. Realizar informe trimestral e inventario del estado de dichas solicitudes.
 3. Comunica a los funcionarios sobre los cambios a efectuar como producto de las adecuaciones, remodelaciones, cambios de equipos, procesos o procedimientos, equipo, maquinaria y herramientas, en las áreas donde se efectúen, los cuales deben quedar debidamente soportados.
 4. Elaborar un procedimiento para el mantenimiento de instalaciones locativas, equipos, maquinarias, vehículos y herramientas con su respectivo cronograma de actividades.
 - **Oficina Asesora de Planeación**
 1. Codificar los documentos, formatos, plantillas que componen el SG-SST de acuerdo con el procedimiento de codificación de documentos de la entidad.
 2. Tramitar los documentos que requieren la firma de Secretaria General a fin de socializarlos.
 3. Comunicar a los funcionarios los cambios a efectuar tales como procesos o procedimientos, los cuales deben quedar debidamente soportados y evidenciados.
 - **7.14. De la Administradora de Riesgos Laborales**
 1. Capacitar al COPASST en aspectos relativos al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 2. Prestar asesoría y asistencia técnica al Ministerio de Cultura, funcionarios y contratistas afiliados en la implementación del SG – SST.
 3. Velar por el cumplimiento de la normatividad legal vigente y aplicable a la entidad.
 4. Cubrir las prestaciones económicas y asistenciales de manera oportuna ante la ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral.
 5. Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales

2.3 Sistemas

Bajo el ciclo PHVA se proyecta el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conformado por los siguientes sistemas, y programas:

2.3.1 Medicina Preventiva y del Trabajo

Identificar, detectar, diagnosticar, prevenir y controlar factores de riesgo que afecten de manera directa o indirecta la salud de los funcionarios y contratistas; dando origen a una enfermedad o lesión no profesional.

Las principales actividades Medicina Preventiva y del Trabajo son:

- Evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, post incapacidad, por cambio de empleo.
- Seguimiento de visimetrías.
- Primeros Auxilio.
- Vacunación Higiene postural.
- Capacitación en prevención de enfermedades y accidentes generales.
- Diagnóstico condiciones de Salud.
- Reintegro laboral.
- Estadísticas de peso.
- Perfil sociodemográfico.
- Profesiograma Evaluación de riesgo psicosocial.
- Estadísticas de accidentes y enfermedades laborales.
- Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en los cuales se desarrollan actividades de promoción y prevención como tamizajes.

Sistema de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos: Establecido para minimizar el impacto sobre el sistema musculoesquelético de los funcionarios y Contratistas, derivado de la exposición a factores de riesgo biomecánico a nivel laboral, a través de un proceso sistemático de intervenciones y controles realizados con la persona y las condiciones de trabajo, con el fin de propiciar entornos de trabajo seguros y saludable.

Sistema de vigilancia epidemiológica para la mitigación del riesgo psicosocial: Diseñado para identificar las habilidades y destrezas (capacidades) de funcionarios y contratistas en general que conformar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, su ideología, las necesidades y situación personal en el entorno intralaboral y extralaboral. Así pues, se hace necesario diseñar e intervenir por medio de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Mitigar el Riesgo Psicosocial, ya que, tras la evaluación de éste, en el año 2023, se obtuvieron resultados de Riesgo Alto en la categoría de Estrés.

En relación con las condiciones intralaborales existen cuatro (4) dominios a evaluar:

- Liderazgo y relaciones en el trabajo (características del liderazgo, relaciones sociales en el trabajo, retroalimentación del desempeño y relación con los colaboradores).
- Control sobre el trabajo (claridad del rol, capacitación, participación y manejo del cambio, oportunidades para el uso y desarrollo de habilidad y conocimientos, control y autonomía sobre el trabajo).
- Demandas del trabajo (ambientales y de esfuerzo físico, emocionales).
- Recompensas (derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza, reconocimiento y compensación).

2.3.2 Higiene y Seguridad Industrial:

Identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los funcionarios y contratistas.

Las principales actividades de este programa son:

- Elaborar y actualizar la Matriz de Identificación de Peligros para obtener información con el fin de valorar y controlar los riesgos.
- Fomentar la cultura de autocuidado y prevención en los funcionarios y contratistas de la entidad, a través de campañas, charlas y actividades pedagógicas.
- Realizar las mediciones higiénicas para minimizar los riesgos a los cuales se encuentra expuestos los servidores y contratistas de prestación de servicio.
- Funcionamiento del plan de emergencias y consolidación Brigada de Emergencias de la entidad.

Programa para la prevención de Riesgo Cardiovascular: A través del cual se identifica, evalúan y controlan los factores de riesgo cardiovascular del individuo en los funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas y las Artes y los Saberes Salud, con la finalidad de prevenir la presencia de factores de riesgo cardiovascular con adecuadas condiciones de salud y el incremento de enfermedades cardiovasculares de la población que presentan estos factores.

Programa de salud visual: El cual permitirá establecer actividades de promoción y autocuidado de la salud visual, promoviendo la formación de hábitos para prevenir factores de riesgo asociados con alteraciones visuales de los funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

- Elaborar y actualizar la Matriz de Identificación de Peligros para obtener información con el fin de valorar y controlar los riesgos.
- Fomentar la cultura de autocuidado y prevención en los funcionarios públicos y contratistas de la entidad, a través de campañas, charlas y actividades pedagógicas.
- Realizar las mediciones higiénicas para minimizar los riesgos a los cuales se encuentra expuestos los funcionarios y contratistas de prestación de servicio.

- Funcionamiento del plan de emergencias y consolidación Brigada de Emergencias de la entidad.

Programa de Trabajo Seguro en Alturas: Mediante el cual se identificará, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo en trabajo en alturas por ocasión de las actividades realizadas en las diferentes instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para minimizar la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo.

Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos para los contratistas que van a realizar trabajo en alturas dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; deben presentar los siguientes requisitos:

- Control de asistencia de la inducción al SG-SST brindada por el Grupo de Gestión Humana SST.
- El Coordinador de trabajo seguro en alturas debe permanecer durante la ejecución de las actividades, en caso de ausentarse, debe nombrar un ayudante de seguridad que cuente con el curso avanzado / reentrenamiento en alturas, teniendo en cuenta el trabajo que se está realizando.
- Elementos de protección personal (De acuerdo con la actividad a realizar).
- Elementos de protección contra caídas (De acuerdo con la actividad a realizar).
- Kit de señalización, delimitación y /o demarcación dependiendo de la actividad a realizar.
- Kit de rescate (De acuerdo con la actividad a realizar).
- Botiquín de primeros auxilios.

Programa de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad: En el cual se definen los lineamientos para el desarrollo de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para los funcionarios y contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como de los grupos especiales (Gestantes y Lactantes, Personas en condición de discapacidad y Personas con Enfermedad laboral), mediante metodologías educativas y participativas para aportar al bienestar biopsicosocial.

Como parte de las actividades generales que podrá cubrir esta planificación se consideran los siguientes elementos:

- Generalidades de salud.
- Hábitos saludables.
- Conservación auditiva.
- Conservación visual.
- Alcohol y sustancias psicoactivas.
- Prevención de caídas al mismo nivel.
- Orden y aseo.
- Otros.

Programa Planes de Emergencias y Contingencias: Mediante el cual se establecerán las acciones, que se deben realizar por parte de los funcionarios, contratistas y visitantes para la prevención y toma de acción para la atención frente una situación de emergencia, con el objeto de organizar y administrar la

misma, evitando pérdidas humanas y locativas; para lo cual se desarrollarán actividades relacionadas con las emergencias y contingencias y la conformación del COE.

3. Antecedentes Plan de Trabajo

3.1 Evaluación estándares mínimos SG-SST

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 “Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST”. El diseño, implementación y evaluación del Plan de Trabajo de SST para el año 2024 se planteó teniendo en cuenta el ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar) y de acuerdo con la estructura de los estándares mínimos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de la normatividad vigente ha venido realizando la autoevaluación, evidenciando que la gestión ha permitido generar resultados con tendencia creciente, así:

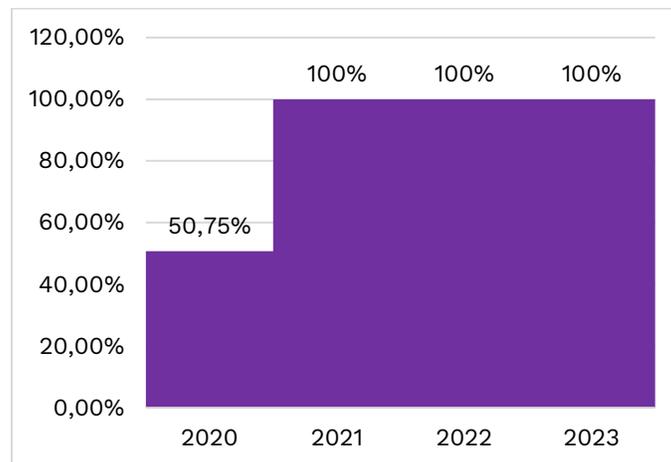


Ilustración 2. Resultados evaluación de estándares mínimos 2020 - 2023

3.2 Condiciones de Salud Resultado de las evaluaciones médicas realizadas durante el 2023

- **Distribución tipo de examen**

Evaluación médica ocupacional	Cantidad
Periódico	0
De ingreso	93
De egreso	33
Periódico con énfasis en alturas	41
Total	167

Tabla 1. Exámenes médicos realizados durante la vigencia 2023

- **Distribución por sexo biológico**

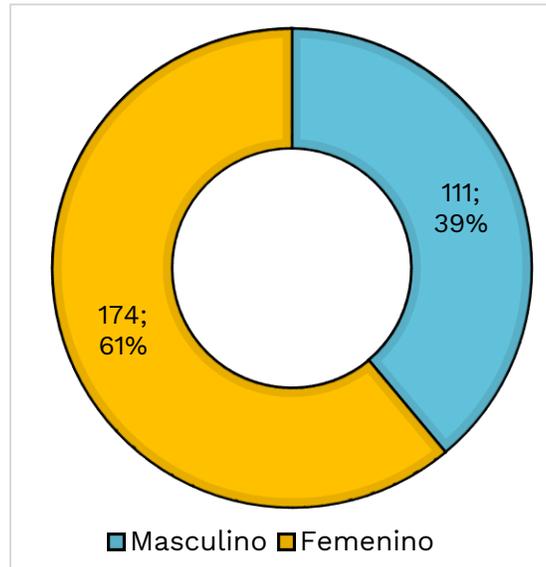


Ilustración 3. Distribución según sexo biológico

- **Distribución por edad**

Grupo etario	Cantidad	Porcentaje
18 – 25	5	2%
26 – 35	37	13%
36 – 45	86	30%
46 – 55	77	27%
56 – 65	69	24%
66 en adelante	8	3%
Total	282	100%

Tabla 2. Distribución según rango etario

- **Distribución por escolaridad**

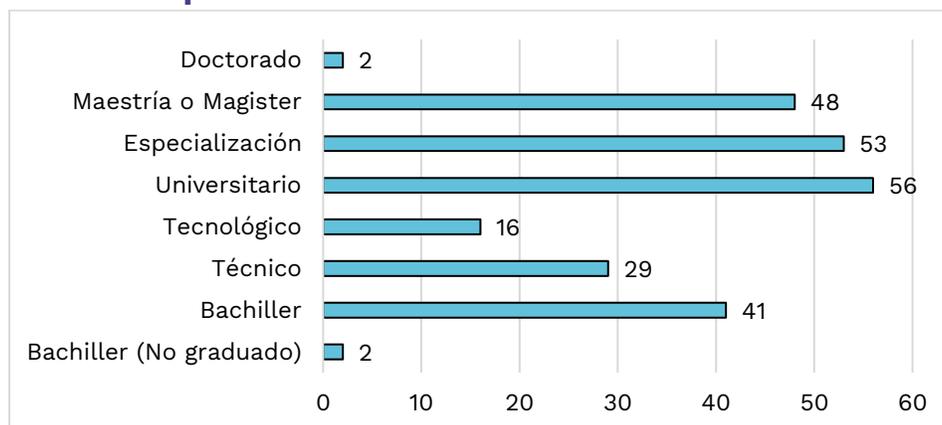


Ilustración 4. Distribución según máximo nivel de escolaridad

- **Según Diagnostico Estado Civil**

Estado civil	Cantidad
Soltero(a)	116
Casado(a)	78
Unión Libre	39
Viudo	5
Separado	10
Total	248

Tabla 3. Distribución según estado civil

- **Distribución por cargos**

Cargo	Cantidad
Analista de sistemas	1
Asesor	62
Auxiliar administrativo	34
Auxiliar de escena	7
Conductor mecánico	14
Director de museo	2
Director de teatro	1
Director general de unidad Administrativa Especial	2
Director técnico	6
Jefe de oficina	1
Jefe de oficina asesora	2
Ministro	1
Museólogo	1
Operario calificado	3
Profesional especializado	72
Profesional universitario	17
Restaurador	3
Secretario ejecutivo	44
Secretario general	1
Técnico	8
Técnico operativo	30
Viceministro	2
Total	314

Tabla 4. Distribución por cargos

- **Distribución por estilos de vida**

Hábitos	Consumo		Porcentaje
	Si	No	
Tabaco	25	295	13%
Alcohol	174	146	87%
Total	199	441	100%

Tabla 5. Distribución por estilos de vida

3.3 Identificación de Peligros y Riesgos Ocupacionales

Teniendo en cuenta la información de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, se determinan los controles necesarios para la prevención de la ocurrencia de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En este sentido, las actividades incluidas dentro del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se relacionan con las medidas de prevención y control que debe adaptar con base en el análisis realizado.

A continuación, se relacionan los riesgos más representativos identificados en la Matriz de Identificación de Peligros.

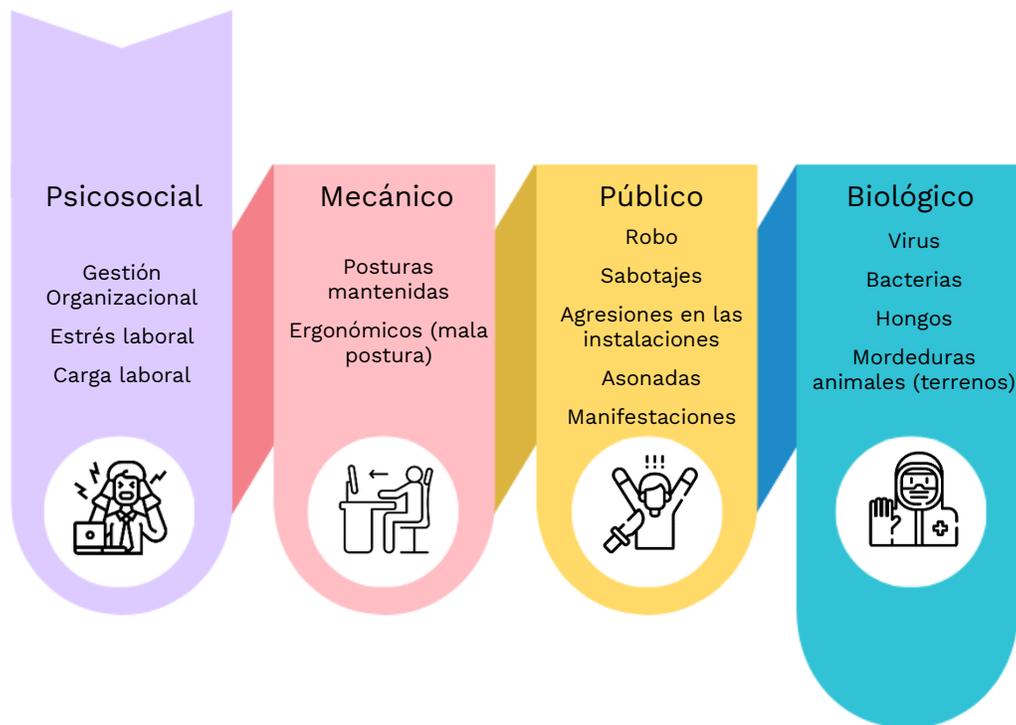


Ilustración 5. Riesgos más representativos identificados en la Matriz de identificación de peligros

3.4 Resultados Batería Riesgo Psicosocial 2023

De acuerdo con lo planteado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se pueden definir los riesgos psicosociales como el resultado de la interacción entre el trabajo, el medio ambiente, la satisfacción laboral y las condiciones institucionales. Adicionalmente, se hace necesario identificar las habilidades y destrezas (capacidades) de: funcionarios y contratistas en general que conformar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, su ideología, las necesidades y situación personal en el

entorno intralaboral y extralaboral. Así pues, se hace necesario diseñar e intervenir por medio de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Mitigar el Riesgo Psicosocial, ya que, tras la evaluación de éste, en el año 2023, se obtuvieron resultados de Riesgo Alto en la categoría de Estrés. Con base a lo anterior, en el mes de octubre del año 2024 se evaluará nuevamente con el mismo instrumento que ha determinado el Ministerio del Trabajo. Es importante mencionar que durante este proceso se volverá a evaluar, diagnosticar, diseñar e intervenir las demandas cuantitativas y cualitativas del trabajo, la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud mental y emocional de los funcionarios y contratistas.

En relación con las condiciones intralaborales existen cuatro (4) dominios a evaluar:

- Liderazgo y relaciones en el trabajo (características del liderazgo, relaciones sociales en el trabajo, retroalimentación del desempeño y relación con los colaboradores).
- Control sobre el trabajo (claridad del rol, capacitación, participación y manejo del cambio, oportunidades para el uso y desarrollo de habilidad y conocimientos, control y autonomía sobre el trabajo).
- Demandas del trabajo (ambientales y de esfuerzo físico, emocionales, cuantitativas, influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral, demandas de carga mental, consistencia del rol y demandas de la jornada de trabajo).
- Recompensas (derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza, reconocimiento y compensación).

En lo que respecta a las condiciones extralaborales existen siete (7) dimensiones, las cuales son:

- Tiempo fuera del trabajo (tiempo relacionado con actividades fuera del área laboral: reuniones familiares, sociales, responsabilidades domésticas y de ocio).
- Relaciones familiares (interacción del trabajador con su núcleo familiar).
- Comunicación y relaciones (atributos que resaltan en la comunicación entre el individuo con su grupo de pares y su red de apoyo primaria).
- Situación económica del grupo familiar (disponibilidad económica con la que cuenta el trabajador para suplir sus gastos básicos).
- Características de la vivienda y su entorno (hace referencia a la construcción, ubicación y entorno de la unidad de vivienda donde reside el trabajador y su grupo).
- Influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo (exigencias del área familiar que se involucran con su actividad laboral).
- Desplazamiento vivienda – trabajo – vivienda (condiciones de traslado del trabajador desde su vivienda al lugar del trabajo: facilidad en cuanto al medio de transporte y el tiempo).

Todo lo anterior, tiene como fin medir de manera objetiva, según ordena la Resolución 2764 del 18 de julio del 2022 el riesgo psicosocial y garantizar la mitigación de éste. Haciendo énfasis en la salud mental y el bienestar que los

funcionarios y contratistas deben de tener para afrontar diversos momentos o situaciones que puedan generar estrés en algunas de las áreas de ajuste o que hagan parte de su ciclo vital. Lo anterior, debe ser abordado desde el Grupo de Gestión Humana (GGH), específicamente desde el equipo del SG – SST como responsable del sistema de gestión y trabajar adecuadamente para contribuir a la mejora de sus trabajadores, desde un equilibrio en las respuestas fisiológicas, cognitivas, emocionales, socioculturales y comportamentales de cualquier individuo que labora en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.5 Estadística de Accidentalidad

A continuación, se presentan los eventos de accidentalidad de la vigencia 2023.

Caracterización de la accidentalidad	
Agente	66,6% Ambientes de trabajo
Mecanismo	55,5% Caídas de personas
Género	66,6% Femenino
Tipo de accidente	88,8% Propios del trabajo
	5% Deportivos
Parte del cuerpo afectada	33,3% ubicaciones múltiples
Sitio de ocurrencia	22,2% Corredores o pasillos
	16,6% Escaleras

Tabla 6. Caracterización de la accidentalidad vigencia 2023

4. Recursos

Recurso Humano:

La líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conjunto de las entidades promotoras de salud, son los responsables de la ejecución del programa de P y P, así como el cumplimiento del plan de trabajo establecido, de ser necesario, establecerá y definirá modificaciones como plan de acción necesarios luego de la verificación del programa buscando el cumplimiento de cada uno de los indicadores del programa.

Recurso Físico:

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con espacios para el desarrollo de actividades de promoción y prevención en caso de ser necesarios.

Recursos presupuestales:

Son los recursos asignados en el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el rubro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el desarrollo del Plan Anual del SG-SST en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se cuenta con un Presupuesto de funcionamiento de \$157.850.000, para la vigencia 2024.

Recurso Tecnológico:

Las actividades de recolección de información, sensibilización, divulgación de resultados, capacitaciones y divulgación del subsistema utilizará correo electrónico y otras estrategias y/o medios de comunicación interna del Ministerio.

5. Seguimiento y evaluación

El seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se realiza a través del monitoreo de metas programadas, las cuales se miden por medio de los indicadores que se reportan de manera trimestral y anual, son de proceso, resultado y estructura, tomando como referencia los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo descritos en el artículo 30 de la Resolución 0312 de 2019; permitiendo evaluar cada una de las actividades desarrolladas en la Entidad determinando de esta manera el porcentaje de avance o cumplimiento de cada una de ellas.

A continuación, se describen los indicadores que permitirán la medición del cumplimiento del Plan de Bienestar Social e Incentivos:

Tipo de indicador	Nombre	Fórmula	Meta
Eficacia	Porcentaje de ejecución del plan	$(\text{actividades desarrolladas} / \text{actividades planeadas}) * 100$	100%
Eficacia	Ejecución presupuestal	$(\text{presupuesto ejecutado} / \text{presupuesto asignado}) * 100$	100%
Impacto	Percepción promedio de los beneficiarios frente a las actividades desarrolladas	$\Sigma \text{ calificaciones de los usuarios} / \text{total de usuarios que califican las actividades}$	4,6

6. Cronograma de Actividades para el Desarrollo del SG - SST

Para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cuenta con la asesoría y acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales ARL – Positiva, en los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo; Seguridad e Higiene Industrial y el desarrollo de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, el Comité de Convivencia Laboral – COVILA - y la Brigada de Emergencias.